

RAD # 2022-00039-00

EJECUTIVO.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole del certificado 0RIPSINC-1907 del 06-10-2022, de la Oficina de Registro de Instrumentos Público de Sincelejo, donde aparece la inscripción del bien inmueble a secuestrar, referenciado con la M.I. 340-119407, de propiedad del demandado, así mismo le informo que está pendiente darle traslado a la reposición presentada por uno de los ejecutados contra el mandamiento de pago. Sírvese proveer.
Sincelejo, enero 17 de 2023.

LUZ MARIA SANABRIA MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, enero diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, este operador judicial atenderá favorablemente en esta providencia la solicitud del demandante, ordenando el secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 340-119407, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, de propiedad de los ejecutados. Para tal fin comisionará al Alcalde Municipal de Sincelejo-Sucre, para que practique la diligencia de Secuestro antes mencionada, de conformidad con el artículo 38 del Código General del Proceso. De otro lado ordenará a la secretaría dar traslado del recurso de reposición presentado por uno de los ejecutados contra el auto que libró mandamiento de pago al interior de este asunto y poner público el proceso en TYBA.

De igual manera se procederá a actualizar la dirección de notificación del demandado OMAR DE JESUS QUESSEP FERIA, siendo la nueva dirección la calle 25 No. 53-129, edificio ALCALANTE, departamento 202, de la ciudad de Sincelejo- Sucre.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO. Ordenar el secuestro del inmueble embargado en este proceso, con matrícula inmobiliaria 340-119407, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo-Sucre, ubicado en el corregimiento de la Gallera-Sucre, de propiedad del ejecutado Omar de Jesús Quessep Feria, identificado con la C.C No.9.082.054. Para practicar la diligencia anterior se comisiona al señor Alcalde Municipal de Sincelejo– Sucre, a quien se le conceden las facultades del comitente, especialmente la de subcomisionar la diligencia en un funcionario que cumpla funciones judiciales, adscrito a esa alcaldía. Envíese despacho comisorio con los insertos del caso. Ofíciase.

SEGUNDO: Téngase como nueva dirección de notificación del demandado OMAR DE JESUS QUESSEP FERIA, la calle 25 No. 53-129, edificio ALCALANTE, departamento 202, de la ciudad de Sincelejo- Sucre.

TERCERO: Por secretaria, désele traslado al recurso de reposición interpuesto por uno de los ejecutados, contra el auto que libró mandamiento de pago en este asunto y póngase público el proceso en TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JOSE LUIS PINEDA SIERRA.
Juez.

Firmado Por:
Jose Luis Pineda Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e42ebec501f28a1488c97bc173ebf86f3e96d926eda1a9b619b876ae0578b8ea**

Documento generado en 17/01/2023 10:01:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>